

Brasil

Resolución 2.217/2018, que aprueba el Código de ética Médica (2018)

El médico tiene prohibido:

Artículo 22. No obtener el consentimiento del paciente o de su representante legal después de informarle sobre el procedimiento a realizar, salvo en caso de riesgo inminente de muerte.

Artículo 101. No obtener del paciente o de su representante legal el término de consentimiento libre e informado para la realización de investigaciones con seres humanos, luego de las debidas explicaciones sobre la naturaleza y consecuencias de la investigación.

Párrafo único. En caso de que el sujeto de la investigación sea menor de edad, además del consentimiento de su representante legal, es necesario su consentimiento libre e informado en la medida de su entendimiento.